

FORMOSA, 07 de Mayo del 2020

**VISTO:**

La necesidad de cubrir la función jurisdiccional de la Excma. Cámara Civil y Comercial y las Cámaras I y II en lo Criminal.

**CONSIDERANDO:**

La Dra. Lilian Isabel Fernández Jueza titular de la Cámara Criminal I, ha manifestado su conformidad para reincorporarse a la función en ésta etapa de feria extraordinaria, que hasta la fecha ha sido cubierta por la Dra. María Laura Viviana Taboada para ambos fueros e instancia, y el Dr. Víctor Ramón Portales en el Excmo. Tribunal del Trabajo, por resolución de éste Alto Cuerpo, teniendo en cuenta la necesidad de integrar los tribunales de Alzada para los fueros Civil y Penal, respetando las disposiciones relativas al funcionamiento de los servicios de Justicia siguiendo directivas emanadas por autoridades Nacionales y Provinciales en éste marco de Pandemia COVID19.

Que, ante la reincorporación a las funciones jurisdiccionales de la Dra. Fernández, para cubrir ambos fueros (Civil y Penal) e instancia con un único Tribunal, con las previsiones establecidas en las Res. 84,85, 88, 89/2020 resulta necesario convocar a no más de dos personas por Secretaría entre el personal no comprendido en grupos de riesgo, sin atención al público y recomendando el trabajo a distancia a través de procesos y trámites electrónicos ante la emergencia sanitaria que atraviesa el País con concordancia con las medidas dispuestas por el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID19, Por ello:

**EL EXCMO. SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

- 1) Habilitar días y horas inhábiles en la fecha, exclusivamente a los fines del dictado de la presente resolución.
- 2) Reintegrar a partir de las 0 horas del lunes 11 de Mayo del cte. año a la Dra. Lilian Isabel Fernández a cumplir funciones jurisdiccionales en la Cámara Civil y Comercial y Criminal, junto al Dr. Víctor Portales a fin de constituir el Tribunal bajo la Presidencia de la Dra. María Laura Viviana Taboada.

3) Mantener la designación de la Dra. Carmen del Socorro Cristanchi en la función de Secretaria de Cámara para el Fuero Civil, Penal y Laboral.

4) Encomendar a las magistradas/os mencionados precedentemente a convocar no más de dos personas por Secretaría con las previsiones establecidas en las Res. 84,85, 88, 89/2020 entre el personal no comprendido en grupos de riesgo, sin atención al público y recomendando el trabajo a distancia a través de procesos y trámites electrónicos ante la emergencia sanitaria que atraviesa el País con concordancia con las medidas dispuestas por el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID19.

5) Regístrese, Notifíquese a quienes corresponda por los medios electrónicos habilitados, cumplido, archívese.